



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 23-0162

To establish a contract to comply with the “infant formula cost containment” requirements defined in 7 CFR § 246.16 for the Government of Puerto Rico’s Department of Health (PRDH), on Behalf of the WIC Program

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, 26 de agosto de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23-0162, para establecer un contrato de fórmula infantil en cumplimiento con los requisitos de contención de costos definido en 7 CFR § 246.16 del Programa WIC, adscrito al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Esta fue enviada a los licitadores ese mismo día.

El Pliego de la Subasta, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar oferta. Asimismo, la fecha para someter preguntas, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

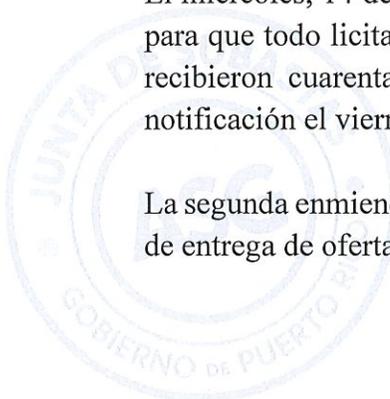
La Junta de Subastas, en reunión celebrada el **jueves, 27 de octubre de 2022**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal.

El miércoles, 14 de septiembre de 2022, se emitió la primera enmienda indicando la nueva fecha para que todo licitador interesado sometiera preguntas. El viernes, 16 de septiembre de 2022, se recibieron cuarenta cinco (45) preguntas. Estas fueron contestadas por medio de la primera notificación el viernes, 23 de septiembre de 2022.

La segunda enmienda se emitió el martes, 18 de febrero de 2022, en la que se indicó la nueva fecha de entrega de oferta y Acto de Apertura.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



Los proponentes interesados tenían que presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas en o antes del miércoles, 12 de octubre de 2022, a las 9:30 am. El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día a las 10:00 am.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido dos (2) oferta. Estas fueron presentadas por:

- 1. Mead Johnson Nutrition PR, Inc.**
- 2. Abbot Laboratories PR, Inc.**

Es meritorio hacer constar que Nestle/*Gerber Products Company* presentó un *No-Bid*, el cual fue remitido el 24 de septiembre de 2022, así se consignó en el Acto de Apertura y obra en el expediente.

Recibidas las ofertas para la Subasta, el Área de Adquisiciones de la ASG y el Programa WIC procedieron a evaluar los hicieron sus recomendaciones a esta Junta. El Programa WIC presentó su recomendación el martes, 24 de octubre de 2022. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su recomendación junto a los expedientes para el análisis y adjudicación ese mismo día.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál propuesta cumplía con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte del licitador.

La tabla de cotizar estaba dividida en tres (3) partida. Los cuales describían los diferentes tipos de leche que se requerían. Los licitadores tenían que incluir en sus tablas: marca, tamaño por unidad, precio neto por unidad y porciento de reembolso, entre otros.

La oferta debía estar acompañada de, sin limitarse a: (1) una fianza de licitación de cien mil (100,000) dólares; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador; (3) carta de presentación; (4) la tabla de cotizar a en el documento provisto; (5) certificación vigente del RUL y (6) literatura; entre otros. De igual modo, el Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos con relación a esta Subasta, tenían que ser incluidos al someter la oferta.

Es importante señalar que siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos, no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, la Sección VI de las Especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 23-0162, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“[...] La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados”.

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál de las ofertas recibidas representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Licitador Agraciado.

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal 23-0162, la Junta de Subastas, en su reunión el **jueves, 27 de octubre de 2022**, determinó que la oferta presentada por **Mead Johnson Nutrition**, es la que mejor responde a las necesidades y requisitos de la Agencia Requirente, representando así el mejor valor del Gobierno de Puerto Rico.

El Licitador Agraciado presentó junto a su oferta los documentos emitidos por esta Junta relacionados con la Subasta ante nos; la fianza de licitación por cien mil (100,000) dólares; la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de cotizar en el documento provisto, y completada en su totalidad; su certificado del RUL, y la literatura requerida.

En cuanto a la recomendación emitida por el Programa de WIC, adscrito al Departamento de Salud este, dispuso:

“Luego de evaluar las ofertas sometidas a nuestra consideración se determinó que la oferta presentada por la compañía Mead Johnson Nutrition PR, Inc, es la recomendada. [Esta] ofreció el precio neto por unidad más bajo y además ofreció el descuento “rebate” mensual más alto en cada una de las [partidas]de la tabla de ofertar”

Es imperante, puntualizar que, **Mead Johnson Nutrition**, presentó los precios más económicos para las tres partidas.¹ En la partida de leche en polvo ofertó un precio por unidad de \$11.68. En lo que respecta a la partida de leche concentrada el precio presentado fue de \$4.06. Por último, en la partida de “ready to feed” ofertó por un precio por unidad de \$6.24. En cuanto al reembolso presentado es el más alto para las tres partidas siendo este de un 30%. Por consiguiente, representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

Sustentamos nuestra decisión en la normativa existente sobre la adjudicación de contratos de fórmula para infantes la cual establece lo siguiente:

*“A State agency must award the contract(s) to the responsive and responsible bidder(s) offering the lowest total monthly net price for infant formula or the highest monthly rebate (subject to paragraph (c)(4)(ii) of this section) for a standardized number of units of infant formula. The State agency must calculate the lowest net price using the lowest national wholesale cost per unit for a full truckload of the infant formula on the date of the bid opening”.*²

Así las cosas, el inciso 7 de la Sección III del Pliego de la Subasta, ante nuestra consideración, dispone que: “[l]a buena pro se otorgará a aquel licitador responsivo cuya oferta cumpla con las Instrucciones Generales, Términos, Condiciones, y cuyos precios sean convenientes para el Gobierno de Puerto Rico”.

Por consiguiente, tras un análisis exhaustivo de todos los renglones requeridos, tomando en cuenta el insumo del Programa WIC y acogiendo parcialmente la recomendación del Área de Adquisiciones, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado, aquí dispuesto cumple con las necesidades del Programa WIC, adscrito al Departamento de Salud y a su vez representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

IV. Licitador No Agraciado.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no cumplen con las instrucciones generales, los términos, la oferta presentada por:

¹ Ver Anejo I

² Special Supplemental Nutrition Program for Women, Infants and Children 7CFR 246.16 (c)5 (1985).

1. Abbott Laboratories, Inc.

Es meritorio reseñar, que hay requisitos, términos y condiciones, que no son subsanables, por lo que no pueden ser obviados o tratados como desviaciones mínimas por la Junta de Subastas al momento de adjudicar. Esto se aplica a todos los proponentes por igual y fomenta la justa competencia entre todos los participantes en un proceso de licitación.³

Por su parte, Abbot Laboratories, Inc, entregó el Anejo I completado y firmado, la persona que refrenda el documento no está autorizada en el RUL para firmar ofertas ante el Gobierno.

El inciso 10 de la sección I del Pliego de la Subasta 22-0162, establece que:

“The Bidders’ Bid Offer (Attachment I) shall be signed with permanent blue ink or pen on the space provided therefor by the person registered in the RUL or his authorized representative. The Bidder’s electronic signature on the bid proposal shall be accepted.

Bidders who are not registered in the RUL shall fill out Form ASG 673, ASG 674, or Attachment II, III or IV attached here to, as appropriate.

Failure to meet these requirements will constitute cause for the rejection of bid.”

Como podemos observar, el Pliego de Subastas no impide que una persona no autorizada en el RUL para firmar ofertas la refrende. Ahora bien, para que una persona no autorizada pueda firmar una oferta, tiene que completar los anejos aquí indicados.

El Pliego establecía las instrucciones y contenía los anejos. La Compañía en cuestión no cumplió lo aquí indicado, ya que sometió una Oferta del Licitador con una firma no autorizada sin los anejos requeridos para subsanar este hecho. Debemos establecer que la Oferta del Licitador es uno de los documentos más importantes, ya que es lo que le garantiza al Gobierno que el Licitador sostendrá su precio durante el proceso de licitación, así como durante la vigencia del contrato. El incumplimiento con entregar este documento o entregarlo firmado por una persona no autorizada, equivale al rechazo de plano de la oferta.⁴

Como parte de nuestro deber ministerial de evaluación, realizamos un requerimiento de certificación a la Oficina del Registro Único de Licitadores sobre las personas que figuran autorizadas en la Resolución Corporativa de la Compañía arriba mencionada. De este se desprende

³Aluma const. v. A.A.A 182 DPR 776 (2011), Bella Sofía Contractors, Inc v. Junta de Subasta de la Administración de Servicios Generales, KLRA202200364, en la pág. 2, (31 de agosto de 2022), <https://dts.poderjudicial.pr/ta/2022/klra202200364-31082022.pdf>

⁴ *Id.*

que la persona firmante no está autorizada en el RUL. Dicho requerimiento se hizo constar en el expediente de esta subasta.

Por lo antes expuesto, la Junta de Subastas de la ASG, entiende que la oferta presentada por el Licitador descrito en la sección IV de esta Resolución, no representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente, notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días⁵ calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.



Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") de cinco millones (\$5,000,000) dólares, para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

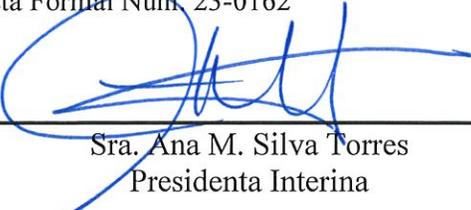
Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

VII. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados, Silva Torres, López Echeagaray, y Toro Chiqués.

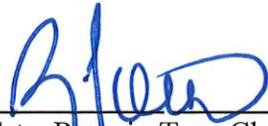
Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado



Srta. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada

CERTIFICO: Que hoy, jueves, 27 de octubre de 2022, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 23-0162.

Abbott Laboratories PR Incorporated

Milagros.rivera@abbott.com
Kori.stenzel@abbot.com

Mead Johnson Nutrition PR, Inc.

Melissa.maysonetandujar@rb.com
Daniel.leguizamon@reckitt.com

Nestle/Gerber Products Company

Jorge.quinones@us.nestle.com
Susan.eberharta@us.nestle.com



Edmarie Avilés Alménas
Secretaria



ANEJO I

Company	Product Name	Physical Form	Net Price	Perct Rebate	Total Cost
Mead Johson	Enfamil Infant	Powdered	\$11.68	30%	\$689,425.64
	Enfamil infant Concentrate	Liquid Concentrate	\$4.06	30%	\$1,188.60
	Enfamil RTU	Ready-to-feed	\$6.24	30%	\$5,545.90

